

## FICHA TÉCNICA

### INFORME DE EJECUCIÓN MENSUAL DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

#### I. INTRODUCCIÓN

La presente información se enmarca en los Compromisos de Gestión dispuestos por el Art. 659 Lit. C) de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924, donde se estableció la presentación de la información de ejecución financiera mensual por parte de los Gobiernos Departamentales (GD).

La información que se presenta es actualizada mensualmente con “criterio caja”; esto implica que las cifras reportadas refieren al momento en que se hace efectivo el ingreso del dinero o el pago de la erogación en y desde las arcas públicas respectivamente. Por este motivo, los datos acumulados anuales reportados en las rendiciones de cuentas no necesariamente coinciden con la ejecución financiera mensual, ya que aquellas siguen el criterio de lo devengado e incluyen partidas que no afectan la caja tales como diferencias de cambio y cotización y amortizaciones de bienes de capital.

En cuanto a los ingresos de origen nacional, son los importes transferidos desde el Gobierno Central a los GD establecidos por las distintas normativas. Éstos pueden ser tanto en efectivo como mediante pagos por cuenta de los Gobiernos Departamentales, como por ejemplo los aportes de Seguridad Social. Un detalle de los conceptos y la fuente de la información se expone en los anexos I y II.

#### II. ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

La información se presenta con la ejecución consolidada de los diecinueve Gobiernos Departamentales con la siguiente estructura:

1. INGRESOS
  - 1.1. Origen Departamental
  - 1.2. Origen Nacional
2. EROGACIONES
  - 2.1. Remuneraciones
  - 2.2. Funcionamiento
  - 2.3. Inversiones
  - 2.4. Intereses
3. Resultado

**1. Ingresos:** es el monto que efectivamente fue depositado en cuentas de los gobiernos departamentales en el correr de cada mes, los cuales se clasifican de acuerdo a su origen: departamental o nacional.

1.1 Los ingresos de origen “**departamental**”, se componen de aquellos recursos, por fuera de las transferencias desde el GC votadas en leyes presupuestales u otras, que legal o constitucionalmente le corresponden a los gobiernos departamentales.

1.2 Los ingresos de origen “**nacional**”, se componen de los recursos asignados en el Presupuesto Nacional, Rendiciones de Cuentas u otras disposiciones legales que transfiere el Gobierno Nacional de recaudación que le es propia.

Los mismos son los asignados de acuerdo al artículo 214 de la Constitución de la República, el fondo de asimetrías, partida para alumbrado, partida para unificación de patentes de rodados y otros fondos con destino a los GD, como el Fondo de Desarrollo del Interior (FDI - art 298 de la Constitución de la República), el Fondo de Incentivos de la Gestión Municipal (FIGM), programa de caminería rural, programa de Caminería Departamental, Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional (PDGS) y otros. (Ver anexo II)

2. **Erogaciones:** son los montos efectivamente pagados por concepto de remuneraciones, gastos de funcionamiento, transferencia, inversiones e intereses.

2.1 Remuneraciones: egresos por concepto de sueldos, jornales, horas extras, aguinaldos, compensaciones especiales, beneficios sociales, así como los aportes personales y patronales a la seguridad social.

2.2 Funcionamiento: egresos por compras de bienes y servicios, suministros (agua, comunicaciones, energía y combustible), transferencias corrientes y de capital realizadas tanto al sector público como al privado.

2.3 Intereses de la deuda: intereses abonados sobre la deuda financiera, considerando la que se tienen con bancos, fideicomisos financieros y otros, así como los recargos de mora y multas por atraso en los pagos a proveedores.

2.4 Inversiones: Los pagos por bienes de capital, sean adquiridos o construidos, incluyendo dentro de éstos, cuando corresponda, los derivados de honorarios y remuneraciones.

### III. DATOS A TENER EN CUENTA

- Las cifras son preliminares y se expresan en millones de pesos corrientes.
- Hasta el día 20 de cada mes la OPP recibe los informes mensuales del mes previo.
- En caso que el GD reporte nueva información o ajustes con fecha posterior a la publicación en la web, la información se reportará al mes siguiente.
- La información contendrá notas que reflejan las distintas situaciones en las que se encuentra cada Gobierno Departamental respecto al envío de información.

#### IV. ANEXO I. CUADRO FUENTES

	<b>Rubro</b>	<b>Fuente de la información</b>
<b>1. INGRESOS</b>	1.1. Origen Departamental+1.2. Origen Nacional	
<b>1.1. Origen Departamental</b>	Contribución inmobiliaria; Patente de rodados; Tasas; Intereses ganados; otros	Ejecución mensual de caja enviados a OPP por los Gobiernos Departamentales
<b>1.2. Origen Nacional (Ver anexo II)</b>	Art. 214 de la Constitución de la República; fondo de asimetrías; Alumbrado; Unificación Patente; Otros fondos con destino Subnacional; FDI; FIGM; Caminería Rural; Caminería Dapartamental; PDGS;	Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas; Oficina de Planeamiento y Presupuesto
<b>2. EROGACIONES</b>	2.1. Remuneraciones+2.2. Funcionamiento+2.3. Inversiones+2.4. Intereses	Ejecución mensual de caja enviados a OPP por los Gobiernos Departamentales
<b>2.1. Remuneraciones</b>	egresos por concepto de sueldos, jornales, horas extras, aguinaldos, compensaciones especiales, beneficios sociales, así como los aportes personales y patronales a la seguridad social.	Ejecución mensual de caja enviados a OPP por los Gobiernos Departamentales
<b>2.2. Funcionamiento</b>	egresos por compras de bienes y servicios, suministros (agua, comunicaciones, energía y combustible), transferencias corrientes y de capital realizadas tanto al sector público como al privado.	Ejecución mensual de caja enviados a OPP por los Gobiernos Departamentales
<b>2.3. Inversiones</b>	Los pagos por bienes de capital, sean adquiridos o construidos, incluyendo dentro de éstos, cuando corresponda, los derivados de honorarios y remuneraciones.	Ejecución mensual de caja enviados a OPP por los Gobiernos Departamentales
<b>2.4. Intereses</b>	Intereses abonados sobre la deuda financiera, considerando la que se tienen con bancos, fideicomisos financieros y otros, así como los recargos de mora y multas por atraso en los pagos a proveedores.	Ejecución mensual de caja enviados a OPP por los Gobiernos Departamentales

## V. ANEXO II. INGRESOS DE ORIGEN NACIONAL

**Art. 214:** Montos transferidos desde el Ministerio de Economía a los Gobiernos Departamentales de acuerdo al artículo 214 de la Constitución de la República, inciso c).

Las Leyes N° 19.355 y N° 19.924, disponen que el porcentaje sobre el monto de recursos que corresponderá a los Gobiernos Departamentales será del 3,33% anual y se especifican los porcentajes a distribuir para cada uno de los departamentos.

**Alumbrado:** Montos transferidos desde el Ministerio de Economía asociados al subsidio de Alumbrado Público dispuesto por los Artículos 679 de la Ley N° 19.355 y 667 de la Ley N° 19.924.

**Unificación Patente:** Montos transferidos desde el Ministerio de Economía en función de los costos asumidos por el Gobierno Central por administración del SUCIVE. La distribución de dicho costo se realiza proporcionalmente a la recaudación total (información suministrada por República AFISA) obtenida por cada GD en el año anterior.

**FDI:** Montos transferidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según avance de los proyectos aprobados por la Comisión Sectorial de Descentralización, en el marco del Fondo de Desarrollo del Interior (artículo 298 de la Constitución de la República), cuyo destino es financiar proyectos presentados por los Gobiernos Departamentales excluyendo Montevideo.

**FIGM:** Montos transferidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por concepto de Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios (FIGM), el cual fue creado por la Ley N° 18.567 y modificado en la Ley N° 19.272. Tiene como destino contribuir al financiamiento de la gestión de los Municipios para el cumplimiento de sus cometidos.

**Caminería Rural:** Montos transferidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relacionados al programa 994 dispuestos en los artículos 677 de la Ley de Presupuesto N° 19.355 y 666 de la Ley de Presupuesto N° 19.924 definidas como complemento de caminería departamental y subnacional.

**Caminería Departamental:** Montos transferidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relacionadas a las Partidas dispuestas en los artículos 677 de la Ley de Presupuesto N° 19.355 y el artículo 666 de la Ley de Presupuesto N° 19.924. Las partidas que integran este concepto refieren al programa 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental".

**PDGS:** Montos transferidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto destinadas a cada Gobierno Departamental por concepto del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional (PDGS) para la ejecución de proyectos de desarrollo urbano y territorial.

**Emergencias:** Transferencias destinadas en situaciones puntuales.

**Otros fondos con destino Subnacional:** Recursos destinados a Gobiernos Departamentales o municipios cuyo destino es definido en Rendiciones de Cuentas, leyes de Presupuesto u otras leyes. A vía de ejemplo, fondos para obras de infraestructura vial dentro de Montevideo y Canelones



<b>Transferencias</b>	<b>Proveedor de la información</b>
Art. 214	Dirección General de Secretaria del Ministerio de Economía y Finanzas
Alumbrado	
Unificación Patente	
FDI	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
FIGM	
Caminería Rural	
Caminería Departamental	
PDGS	
Emergencia Caminería	
Otros fondos con destino Subnacional	Dirección General de Secretaria del Ministerio de Economía y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto